



Resolución Gerencial N° 341 -2009-G RC-GA

Callao, 12 OCT 2009

VISTOS:

El Informe N° 1009-2009-GRC/GA-OGP, de fecha 30 de septiembre de 2009; el informe N° 283-2009-GRC/GA-OGP-UBM; y el Informe Técnico Legal N° 052-2009-OGP/UBM, de fecha 24 de septiembre de 2009, emitido por la Unidad de Bienes Muebles, de la Oficina de Gestión Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe de vistos la Oficina de Gestión Patrimonial recomienda proceder al alta de 01 bien mueble, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que viene asumiendo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-GOBIERNO REGIONAL -PR de fecha 13 de octubre del 2006, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, indicando los procedimientos y causales para el alta de los bienes muebles de la institución;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial mediante el Informe N° 1009-2009-GRC/GA-OGP, adjunta el Informe Técnico - Legal N° 052-2009-OGP/UBM para el alta de 01 bien mueble, cuyas características y valor contable se encuentran en el anexo del informe antes citado, señalando como causal de alta la fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles, tipificado en el inciso e) del numeral 2.2.1, punto 2.2 causales para el alta de bienes muebles de propiedad estatal, de la Directiva N° 004-2002/SBN, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, estando al informe de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, y las normas pertinentes, corresponde a la Gerencia de Administración expedir la Resolución aprobando el alta de 01 bien mueble cuyas características y valor contable se indican en el Anexo N° 01 del Informe técnico legal mencionado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo del 2008; y contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APR OBAR el Alta de un módulo múltiple de melanina para cuatro usuarios, de 3.04 x 1.70 x 1.75 m, de color almendra, estado bueno, valorizado en S/. 4,990.00 al 31 de agosto del 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

341

ANEXO 01

RELACION DE BIENES PARA DAR DE ALTA

VALORIZADOS EN NUEVOS SOLES

Nº DE ORDEN	FECHA DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			ACTO DE DISPOSICIÓN	ESTADO CONSERV.	VALOR EN LIBROS (S/.) (NETO)
		DENOMINACIÓN	MEDIDAS	COLOR			
1	31/08/2009	MODULO MULTIPLE DE MELAMINE PARA 4 USUARIOS	3.04 x 1.70 x 1.75	ALMENDRA (crema)	ALTA	B	4,990.00
Total							4,990.00

